




GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

DECRETO 0129 
(01 MAR 2023)

**“POR EL CUAL SE APRUEBAN CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN ENTRE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA 2023”**

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 199 compiladas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 001 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 017 del 21 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2023 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 0902 del 29 de diciembre de 2022 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2023 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ordenanza 001 de 1997) establece que “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión aprobadas por la Asamblea Departamental se harán por resolución, y dicho acto administrativo requerirá para su validez la aprobación del Gobernador y la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión también se requerirá de concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación.”

Que en la Sentencia 772 de 1998 de la Corte Constitucional, al analizar los traslados presupuestales internos que pueden ser efectuados por las autoridades administrativas dijo: “De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales ‘...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente’. Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior.”

Esta facultad otorgada a las entidades para hacer traslados es la misma que se reconoce a las autoridades administrativas en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 que dice: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

“Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional-. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios.”

Que el artículo 28° de la Ordenanza 017 de 2022 “faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET).”

Que mediante la Resolución 2372 del 09 de septiembre 2022 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualiza los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Que se requiere hacer algunas modificaciones en la distribución de recursos entre Proyectos de las Secretarías de Hacienda y Salud, los cuales modifican el monto global de proyectos de inversión frente a lo registrado en el Decreto de Liquidación, sin modificar el monto total del Gasto de Inversión, por lo cual se cuenta con el concepto previo de la Secretaría de Planeación según el memorando 067 del 01 de marzo de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contracréditese del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2023, por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1,500,000,000), los siguientes rubros:

CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
INVERSION			
03 - 2.3.4.1.1 - 200	2022002880012 - 1903- ELABORACIÓN DE INSUMOS CARTOGRAFICOS Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.	INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,500,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 1,500,000,000

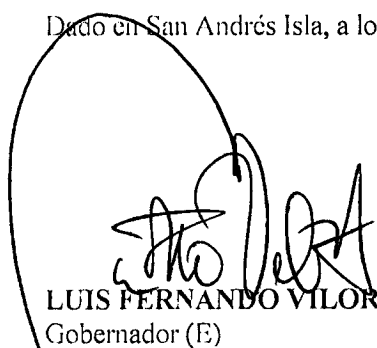
ARTÍCULO 2°. Acredítese del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2023, por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1,500,000,000), los siguientes rubros:


CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
INVERSION			
05 - 2.3.19.2.9 1.2.5.1 - 200	FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. TRANSFERENCIAS A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1,500,000,000
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 1,500,000,000

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **01 MAR 2023**


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
 Gobernador (E)


CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON
 Secretario de Hacienda

Proyectó EGRAL Jefe de Presupuesto 